



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## Nº 462 -2023-GM/MDCGAL



Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

03 OCT. 2023

### VISTOS:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 200-2023-GM, de fecha 21 de abril de 2023; el Informe Nº 1234-2023-GSGII/MDCGAL, de fecha 18 de agosto de 2023; el Informe Nº 1370-2023-GSGII/MDCGAL, de fecha 12 de septiembre de 2023; el Informe Nº 1173-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 27 de septiembre del 2023 remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 200-2023-GM, de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia Municipal emite acto Resolutivo por medio del cual Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y ACREDITAR** al CPC. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA que tendrá a su cargo el registro de las personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de Intereses – DJI en el marco de la Ley Nº 31227 y su reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, quien hará sus veces de la Oficina de Integridad Institucional de la Entidad, brindar el asesoramiento respectivo a la Gerencia Municipal, en el marco de la Ley Nº 31227 y su Reglamento, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Sub Gerencia de Logística brindar información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses, de conformidad con el artículo 6º de la Ley Nº 31227 en concordancia con el artículo 12º del Reglamento de la citada ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Gerencia de Administración realizar todas las acciones conducentes y pertinentes para el cabal cumplimiento de la Ley Nº 31227 y su Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

Que, con Informe Nº 1234-2023-GSGII/MDCGAL, de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional remite a la Gerencia Municipal Informe Técnico sobre la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el Marco de lo Dispuesto en la Décima Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y sus modificatorias concluyendo:

1. Que, en merito a la normativa y el análisis expuestos, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa debe considerar adecuar su marco normativo vigente conforme a lo siguiente:
  - a) Conformar una Oficina de Integridad Institucional; o,
  - b) Mantener la función de integridad de la máxima autoridad administrativa, para ello deberá conformar una Unidad Funcional de Integridad Institucional, materializada mediante resolución de Alcaldía; y/o,
  - c) Delegar funcionalidad de Integridad institucional a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos humanos.
2. De conformarse una Unidad Funcional de Integridad Institucional, se debe designar al Coordinador de dicha Unidad Funcional conforme a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31433, mediante la cual señala que dicha designación es competencia del Consejo Municipal mediante acuerdo de consejo.
3. Se considere evaluar y dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 200-2023-GM/MDCGAL.

Que, con Informe Nº 1370-2023-GSGII/MDCGAL, de fecha 12 de septiembre de 2023, la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional remite a la Gerencia Municipal informe técnico referente a Dejar sin Efecto el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 200-2023-GM/MDCGAL. E implementación de las Función de Integridad en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, de fecha 21 de abril del 2023. Así mismo con proveído de fecha 12 de septiembre de 2023, la

142981



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**N° 462 -2023-GM/MDCGAL**



Gerencia Municipal remite con proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita opinión legal respecto a la conclusión N° 3).

Que, mediante informe N°1173-2023-GAJ-MDCGAL, de fecha 27 de septiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo:

- 4.1. **PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Municipal N° 200-GM/MDCGAL, de fecha 21 de abril del 2023, que resuelve “**ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, quien hará sus veces de la Oficina de Integridad Institucional de la Entidad, brindar el asesoramiento respectivo a la Gerencia Municipal, en el marco de la Ley N° 31227 y su Reglamento, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo”.
- 4.2. **DEJAR SUBSISTENTE** en todos los demás extremos la Resolución Gerencial Municipal N° 200-2023-GM/MDCGAL, de fecha 21 de abril del 2023.
- 4.3. Corresponde a la Máxima Autoridad Administrativa **designada y acreditada** con Resolución Gerencial Municipal N° 200-2023-GM/MDCGAL, de fecha 21 de abril del 2023, en su Artículo Primero al (CPC. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración), y que en caso de no contar en la entidad con una Oficina de Integridad Institucional y, por consiguiente, esta función sea asumida por la máxima autoridad administrativa. De este modo, de manera complementaria la función de Integridad se puede desplegar conforme a lo prescrito en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 01-2019-PCM/SIP, prescribe en el punto en romanos VI. Disposiciones Específicas, numeral 6.5. 6.5.2. citados en la presente Opinión Legal.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y se define como el conjunto de actos y diligencias gestionadas ante entidades públicas, y que conducen a un acto administrativo que producirá efectos sobre intereses, obligaciones o derechos de las personas. En tal sentido, serán sujetos en el proceso los ciudadanos que tengan capacidad jurídica y las personas jurídicas que pertenecen al sector público o privado, vinculadas de una y otra manera a la Administración Pública. La autoridad administrativa la constituyen los agentes que tienen como facultad la conducción del proceso administrativo, desde el inicio, instrucción, sustanciación, resolución y ejecución.

Que, la Ordenanza Municipal N° 026-2020, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín. De fecha 01 de diciembre de 2020, prescribe en su Artículo 41°. - La Gerencia de Asesoría Jurídica Cumple las siguientes funciones: (...). 2. Absolver con opiniones legales las consultas que formulen los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad. (...). 4. Emitir proyecto resolutivo, que sean requeridos, autorizados o dispuesta su emisión previamente por el órgano de alta dirección. (...). 9. Emitir Informe Legal respecto a los procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que prescribe en su Título Preliminar, Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo: Artículo 1° Numeral 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, por medio del cual se realiza la labor de promoción de la inteligencia y ética institucional forma parte de las funciones de integridad que deben implementar todas las entidades de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS. La misma que prescribe en su **Artículo 2° numeral 2.1.** Son las Oficinas de Integridad





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL



### N° 462 -2023-GM/MDCGAL

institucional las Unidades Orgánicas que asumen regularmente esta función o, en su defecto, la máxima autoridad administrativa, la cual puede delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 01-2019-PCM/SIP, prescribe en el punto en romanos VI. Disposiciones Específicas, numeral 6.5. 6.5.2.- Las entidades públicas, de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad a través de las alternativas organizacionales:

- Creación de una Oficina de Integridad Institucional.
- Conformación de una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.
- Conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.**
- Delegación a un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa.**
- Delegación a la Oficina de Recursos Humanos por parte de la Máxima Autoridad Administrativa.**

Que, la Ley N° 31433 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONCEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, vigente desde el 07 de marzo de 2022, se modifica diversos artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y Consejos Municipales, abarcando – entre otros – aspectos relacionados a la implementación de la función de integridad en los niveles de gobierno, establecido: **Artículo 1°** Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:  
(...).

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al **coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.**  
(...).

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

(...).

37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del **coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.**  
(...).

Disposiciones complementarias Finales.

Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y es uso de sus facultades devengadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A/MDCGAL, contando con el visto bueno de la GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL; GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA; GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN; SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS; SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL



## N° 462 -2023-GM/MDCGAL

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Municipal N° 200-2023-GM/MDCGAL, de fecha 21 de abril del 2023, que resuelve “**ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, quien hará sus veces de la Oficina de Integridad Institucional de la Entidad, brindar el asesoramiento respectivo a la Gerencia Municipal, en el marco de la Ley N° 31227 y su Reglamento, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo”.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE** todos los demás extremos la Resolución Gerencial Municipal N° 200-2023-GM/MDCGAL, de fecha 21 de abril del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Máxima Autoridad Administrativa **designada y acreditada** con Resolución Gerencial Municipal N° 200-2023-GM/MDCGAL, de fecha 21 de abril del 2023, en su Artículo Primero (CPC. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración), **implementar la Oficina de Integridad Institucional**. En caso de no contar en la entidad con una Oficina de Integridad Institucional, esta función sea asumida por la máxima autoridad administrativa. De este modo, de manera complementaria la función de Integridad se puede desplegar conforme a lo prescrito en el marco normativo vigente como el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 01-2019-PCM/SIP, prescribe en número en romanos VI. Disposiciones Específicas, numeral 6.5. 6.5.2. citados en la presente Opinión Legal.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS  
GERENTE MUNICIPAL



- C.c. Archivo
- GM
- GSGII
- GAJ
- GA
- SGGRH
- SGL